

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 036-13

QUE OTORGA PODERES DE FIRMA AL “GRUPO B” PARA LA APROBACIÓN DE DESEMBOLSOS, PAGOS Y EL MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DEL INDOTEL.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, promulgada el 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, ha dictado la presente **RESOLUCIÓN**:

Antecedentes.-

1. El 27 de octubre de 2008, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó la Resolución No. 186-08, la cual, en el ordinal “Segundo” de su parte dispositiva, decidió la creación de una estructura compuesta por dos grupos de funcionarios del órgano regulador, quienes a tenor de la citada resolución quedaron facultados para aperturar o cerrar cuentas bancarias, girar cheques, endosar y realizar retiros de las cuentas registradas a nombre del **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, y, de manera particular, sobre la cuenta identificada con el número **240-005122-9**, que mantiene con el **Banco de Reservas de las República Dominicana**;
2. El día 5 de noviembre de 2010, el Consejo Directivo del **INDOTEL** adoptó la Resolución No. 157-10, mediante la cual ratifica dicha estructura compuesta y se designa a los funcionarios y empleados de este órgano regulador que tienen firma autorizada para el manejo de las cuentas del **INDOTEL**;
3. Con posterioridad a dichas resoluciones, se han suscitado cambios en el seno del órgano regulador.
4. El día 14 de septiembre de 2012 fue dictado el Decreto No. 571-12, mediante el cual se confirma al doctor **Juan Antonio Delgado** como miembro del Consejo Directivo del **INDOTEL** y, a su vez, se designa al licenciado **Roberto Despradel Catrain** y al ingeniero **Nelson José Guillén** como miembros de dicho órgano colegiado;
5. El día 19 de julio de 2013, mediante Decreto No. 210-13, el licenciado **Gedeón Santos**, fue designado por el Poder Ejecutivo como Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**, con rango de Secretario de Estado. Previamente, mediante Decreto No. 414-12, dictado el día 16 de agosto de 2012, el ingeniero **Juan Temístocles Montás** fue confirmado como Ministro de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro ex officio del Consejo Directivo del **INDOTEL**;
6. Mediante Resolución No. 032-13, del 23 de julio de 2013, el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó como Director Ejecutivo de la institución, al licenciado **Pedro José Mercado G.**, para ocupar el cargo de Director Ejecutivo del órgano regulador de las telecomunicaciones;
7. En esa misma fecha, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, emitió la Resolución No. 033-13, que otorga poderes de firma para la aprobación de desembolsos, pagos y el manejo de las cuentas bancarias e instrumentos financieros del **INDOTEL**, en el Grupo A, a los señores a los señores Lic.

Gedeón Santos, Secretario de Estado, Presidente del Consejo Directivo; Ing. Juan Temístocles Montás, Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro ex officio del Consejo Directivo; Lic. Pedro José Mercado G., Director Ejecutivo y Secretario del Consejo Directivo.

8. En tal virtud, teniendo en cuenta que los cambios antes aludidos involucran a la mayor parte de las personas a favor de las cuales se habían otorgado poderes específicos para el manejo de cuentas del **INDOTEL**, se impone que este Consejo Directivo determine quiénes serán, en lo adelante, las personas autorizadas a tales fines.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y
DELIBERADO SOBRE EL CASO,**

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley No. 153-98 fue creado el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, (**INDOTEL**), con carácter de entidad descentralizada del Estado, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** es creado por la ley con la finalidad de regular los servicios públicos de telecomunicaciones, cuya facultad es exclusiva del Estado dominicano, a tenor de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones de los artículos 80 y 81 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el Consejo Directivo es la máxima autoridad del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por tanto posee las facultades para determinar el dirección interna del órgano regulador, incluyendo el otorgamiento de los poderes necesarios a favor de las personas que manejarán las cuentas de la institución, con la finalidad de permitir su operatividad;

CONSIDERANDO: Que con ocasión de la designación de los nuevos miembros del Consejo Directivo del **INDOTEL** y de las nuevas gerentes administrativo y financiero, se impone que este órgano regulador modifique la Resolución No. 157-10, con fecha 5 de noviembre de 2010, dictada por este Consejo Directivo, estableciendo quiénes serán las personas autorizadas para manejar las cuentas de la institución;

CONSIDERANDO: Que la modificación de dicha resolución no implica alterar la estructura compuesta de firmas autorizadas aprobada mediante la Resolución No. 186-08, con fecha 27 de octubre de 2008, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, que sirve como mecanismo de control, sino más bien la determinación de los funcionarios o empleados que pertenecerán a cada una de las categorías establecidas dentro de las firmas autorizadas, a todo lo cual se contrae la presente resolución en la forma en que se establece en su parte dispositiva;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana;

VISTO: El Decreto No. 414-12, con fecha 16 de agosto de 2012, dictado por el Poder Ejecutivo, mediante el cual se confirma al ingeniero **Juan Temístocles Montás** como Ministro de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro ex officio del Consejo Directivo del **INDOTEL**;

VISTO: El Decreto No. 210-13, con fecha 19 de julio de 2013, dictado por el Poder Ejecutivo, mediante el cual se designa al licenciado **Gedeón Santos** como Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**;

VISTO: El Decreto No. 571-12, con fecha 14 de septiembre de 2012, dictado por el Poder Ejecutivo, mediante el cual se confirma al doctor **Juan Antonio Delgado**, como miembro del Consejo Directivo del **INDOTEL** y, a su vez, se designa igualmente como miembros de dicho órgano colegiado, al licenciado **Roberto Despradel Catrain** y al ingeniero **Nelson José Guillén**;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones antes citadas;

VISTA: La Resolución No. 186-08, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, con fecha 27 de octubre de 2008;

VISTA: La Resolución No. 157-10, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, con fecha 5 de noviembre de 2010;

VISTA: La Resolución No. 033-13, que otorga poderes de firma para la aprobación de desembolsos, pagos y el manejo de las cuentas bancarias e instrumentos financieros del **INDOTEL**, en el Grupo A, a los señores a los señores Lic. Gedeón Santos, Secretario de Estado, Presidente del Consejo Directivo; Ing. Juan Temístocles Montás, Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro ex officio del Consejo Directivo; Lic. Pedro José Mercado G., Director Ejecutivo y Secretario del Consejo Directivo.

VISTA: La resolución No. 035-13, que refrenda las designaciones, y movimientos del personal gerencial, de supervisión y operativo del **INDOTEL**, dispuestas por el Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**, entre las cuales se encuentran el Sr. Carlos Nelson Bello Ravelo, como Gerente Administrativo:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER la cancelación de la firma de la señora **DIGNA ALTAGRACIA MÉNDEZ DE LEMBERT**, anterior Gerente Administrativa del **INDOTEL**, como persona autorizada en el Grupo B para girar cheques y hacer retiros contra las cuentas bancarias mantenidas por el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en las distintas instituciones bancarias que operan en el país; y, en su lugar, **AUTORIZAR** el registro de la firma de en su condición de actual Gerente Administrativo del **INDOTEL**.

SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en el ordinal que antecede, **DISPONER** la sustitución de la firma de la señora **DIGNA ALTAGRACIA MÉNDEZ DE LEMBERT**, por la del señor **CARLOS NELSON BELLO RAVELO**, en el “**Grupo B**” de firmas autorizadas, en virtud de la Resolución No. 186-08, aprobada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** el 27 de octubre de 2008, para el manejo de las cuentas bancarias de la institución.

TERCERO: Otorgar poderes a favor del funcionario del **INDOTEL** que se indica a continuación para que, actuando en nombre y representación de esta institución, puedan válidamente, y de la forma en que se describe más abajo, aperturar o cerrar cuentas, girar cheques, endosos y retiros contra las cuentas del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, principalmente sobre aquellas identificadas

con los números: **240-005122-9**, **240-010762-3** y **240-015012-0**, abiertas en el **BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, así como contra cualquier otra cuenta o instrumento bancario o financiero del **INDOTEL**, a tenor de lo dispuesto por la Resolución No. 186-08:

A los fines dispuestos en el presente Ordinal, se confirma el Grupo A, aprobado por la Resolución No. 033-13 y Autoriza el siguiente grupo de firma:

Grupo B:

1. CARLOS NELSON BELLO RAVELO, Gerente Administrativo del **INDOTEL**.

Párrafo 1: Los giros, endosos, retiros o cualquier otra transacción contra la indicada cuenta bancaria o cualquier otro instrumento bancario o financiero del **INDOTEL** cuyos monto **NO EXCEDA** los **DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$2,000,000.00)**, deberán ser firmados por un miembro del **Grupo "A"** y un miembro del **Grupo "B"**, dando prioridad, a estos fines, a las firmas del funcionario que ejerza las funciones de Director Ejecutivo y al Gerente Administrativo; o, por dos miembros del **Grupo "A"**, dando prioridad entre estos las firmas del Presidente del Consejo Directivo y de la Directora Ejecutiva del **INDOTEL**.

Párrafo 2: Los giros, endosos, retiros o cualquier otra transacción contra la indicada cuenta bancaria o cualquier otro instrumento bancario o financiero del **INDOTEL** por montos **SUPERIORES** a **DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$2,000,000.00)**, deberán ser firmados por dos miembros del **Grupo "A"**, dando prioridad a las firmas del Presidente del Consejo Directivo y de la Directora Ejecutiva del **INDOTEL**.

CUARTO: DECLARAR que los funcionarios indicados en la presente resolución son los únicos facultados para el manejo de las cuentas bancarias y demás instrumentos bancarios y financieros del **INDOTEL**, y que, en tal virtud, la presente resolución deja sin efecto y sustituye, en todas sus partes, cualquier otra resolución anterior que le sea contraria.

QUINTO: ENCOMENDAR al Director Ejecutivo la notificación de la presente Resolución al señor **Ministro de Hacienda de la República Dominicana**, al señor **Contralor General de la República**, al **Banco de Reservas de la República Dominicana**, al **Banco Central de la República Dominicana** y a todas las demás instituciones bancarias y financieras en las cuales el **INDOTEL** mantenga instrumentos de esa naturaleza, en la actualidad o en el futuro.

SEXTO: ENCOMENDAR al Director Ejecutivo y al Auditor Interno del **INDOTEL**, el cabal cumplimiento de esta resolución, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página web que mantiene esta institución en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dos (2) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

.../Firmas al Dorso/...

Firmados:

Gedeón Santos
Presidente del Consejo Directivo

Alejandro Jiménez
En representación del
Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo

Nelson Guillén Bello
Miembro del Consejo Directivo

Roberto Despradel
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Pedro José Mercado G.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo